



Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023

Señor

Cristian Antonio Guerrero Flórez

Ciudad

Ref.: Respuesta Derecho de Petición

Atendiendo a su derecho de petición radicado vía correo electrónico, en donde nos solicita una explicación detallada sobre la decisión de no instalar cinturones de seguridad en los autobuses, nos permitimos dar contestación en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LA PETICION

Nos permitimos manifestarle que, nuestros vehículos se encuentran según homologación por el ministerio de transporte de acuerdo a la ficha técnica.

Ahondando lo anterior existe la Resolución Número 20223040045295 del 04-08-2022, el cual en su Artículo 7.7.1.4 establece lo siguiente:

"A partir del año 2004 los vehículos fabricados, ensamblados o importados se les exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, con las características técnicas de fijación y anclaje contempladas en el artículo 7.7.1.2 de la presente resolución".

Parágrafo: Los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros y/o mixto se excluirán de esta exigencia.

De esta manera damos contestado su Derecho de Petición.

Cordialmente

**TRANSPORTES Y TURISMO BERLIANS DEL FONCE S.A.
"BERLINASTUR S.A."**

Ing. JAVIER EMIRO ARENIZ GUERRERO
Representante Legal